



Dra despachos de oficio quatro...

SELLO CUARTO. AÑO MIL SETECIENTOS...

Don Andres Luis Fernandez Pacheco, Alcaide de Manrique, Villafranca, y Paredar, Marques de Villena, Alcaide de Liria, Duque de Escalona, Conde de San Esteban de Gormara, de Castañeda, y Tiguena, Señor de los Estados de Belmonte, Marqués del Castillo de Caracimón, Torquemada, y Tivola, Jofor, y Monda, de los Valles de Toranzo, Igüña, Castañeda, y Buelna de los de Valdegrana, Vizcaya, y Tudanca, de el Valle y once de Sorano, de los Alfores de Buita, y de las Riberas de Cañón, de las Villas de Sumilla, Alcalá del Rio, Lucar, con su Puerto Seco, de las de Pina, Albia de las Torres, San Millán, y Villalumbroso, de las de Vitor, Villanueva de Argañ, Carcer, y Pujayo; Chanciller, y Pregonero mayor de estos Reynos, General, y Caballero del Consejo de Su Magestad, y Caballero del Orden del Torsor.

Por quanto por muerte de D. Joseph Fernandez Thomas se halla vacante el oficio de Alcaide ordinario de mi M. N. y S. Villa de Sumilla, y combiniendo proveerle en persona de las circunstancias que se requieren, confiado de do D. N. Stephano Thomas de los Cobos, vecino de la mencionada mi villa que vive, y fielmente executareis lo que por mi os fuere mandado atendiendo primeramente al mayor servicio de Dios nro Señor, el mío, utilidad, y combeniencia de mis vasallos, os elijo, y nombro por tal Alcaide ordinario del Estado Noble de la España a mi villa de Sumilla para que vivis, y ejerzais este oficio desde el día que toméis la posesion de el hasta el día de San Juan de Junio del año que viene de mill setecientos quarenta, y tres, segun, y de la manera que lo heis usado y exercido los demas nuestros antecesores, y mando a la Justicia, y Regimiento de dha mi villa de Sumilla que en vista de esta mi Provision os admitan al dho, y ejecucion de dho oficio, y os des la posesion de el recibiendo de vos el juramento en la forma acostumbrada, con tal que